

RESOLUCIÓN RECTORAL N°001

8 de enero de 2025

Por medio de la cual se otorga unos beneficios económicos en el valor de la matrícula

La rectora de la Institución Universitaria Visión de las Américas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, “...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”.
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”
3. El literal q. artículo 25 del Estatuto General establece que es función de la Asamblea General: “Considerar y aprobar el valor de los derechos pecuniarios previstos en la ley y conceder las exenciones y auxilios que fueren del caso.”
4. Mediante acuerdo del 009 del 12 noviembre del 2024 la asamblea general aprobó los valores de derechos pecuniarios exenciones y auxilios para el año 2025.
5. En el artículo segundo del mencionado acuerdo 012 del 12 de noviembre del 2024, se facultó a la rectora de la institución para reglamentar auxilios o descuentos a otorgar a cada uno de los pregrados y posgrados que oferta la institución de acuerdo a las particularidades de cada programa académico, entregando al final de cada año informe de los descuentos

autorizados por la rectoría, adicionales a los que fueran otorgados por la asamblea general.

Por lo anterior, la rectora de la Institución Universitaria Visión de las Américas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar beneficio económico en el valor de matrícula, a los aspirantes admitidos al programa de Tecnología en Gestión Empresarial a Distancia de la Institución Universitaria Visión de las Américas, para todos los periodos académicos que matriculen de forma continua a partir del periodo 2025-1, cuando provengan de los programas Cesde que a continuación se mencionan:

- Técnico Asistente Administrativo
- Técnico en Productividad
- Técnico Asistente en Contaduría.

El auxilio concedido se establece de la siguiente forma:

TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL:

Incremento IPC	Valor MEN 2025	Auxilio Asamblea	Valor	Valor publico	Auxilio Rectoría	Valor De Auxilio	Valor Publico 2025
5,41	\$2.372.689	7,408724 %	\$175.786	\$2.196.904	7.591276%	\$180.117	\$2.016.786

Técnicos Cesde.	Tecnología Visión de las Américas	Valor MEN 2025	Total auxilio	Valor publico 2025
Técnico asistente administrativo Medellín	Tecnología gestión empresarial	\$2.372.689	menos 15% auxilio \$355.903	\$2.016.786
Técnico asistente administrativo Rionegro	Tecnología gestión empresarial	\$2.372.689	menos 15% auxilio \$355.903	\$2.016.786
Técnico asistente contaduría Medellín	Tecnología gestión empresarial	\$2.372.689	menos 15% auxilio \$355.903	\$2.016.786
Técnico productividad Medellín	Tecnología gestión empresarial	\$2.372.689	menos 15% auxilio \$355.903	\$2.016.786

ARTICULO SEGUNDO: se les otorgarán, además los siguientes beneficios:

- inscripción sin costo, para el primer nivel del programa a realizar.
- homologación de cursos sin costo, para el primer nivel del programa a realizar.

ARTÍCULO TERCERO. Los beneficios referidos en el artículo primero y segundo de la presente resolución son adicionales a los otorgados por la asamblea general mediante el acuerdo 009 del 12 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO. El departamento de Apoyo Financiero en coordinación con el departamento de Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) realizarán lo pertinente en la adecuación de la plataforma de liquidación de matrículas en observancia de la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo entra en vigencia a partir de la fecha de su firma.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acuerdo en la página de la universidad, con el fin de informar las nuevas directrices a la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO SEPTIMO. Comunicar el presente acto administrativo a la Vicerrectoría Académica, Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, (ARCA), Departamento de Apoyo Financiero, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), Facultades y Programas Académicos a los cuales hace referencia, para la respectiva gestión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Medellín, el 9 de enero de 2025.



MARGARITA MARIA CARMONA GIRALDO
Rectora



MARIA ISABEL VELASQUEZ C
Secretaria General (Ad-Hoc)